

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Tres meses. pesetas: seis id. un año.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 50 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 35

Negociado de Orden Público

Con esta fecha autorizo a la Alcaldía de Rillo de Gallo para colocar cebos venenosos contra los animales dañinos que merodean por aquel término municipal y causan perjuicios en los ganados, lo que tendrá lugar del 10 de Marzo al 10 de Abril próximos.

Lo que se hace público para conocimiento de los pueblos colindantes y a efectos de lo dispuesto en el artículo 42 de la vigente ley de Caza.

Guadalajara 28 de Febrero de 1942. 495

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 299

Normas para la circulación de jamones y paletillas, procedentes de matanzas familiares

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en su Circular número 283, ha dispuesto lo siguiente:

«Las modalidades que concurren en casi toda España en el comercio del jamón, ya que, por regla general, los productores que sacrifican ganado de cerda, consumen solamente las carnes y los embutidos, destinando a la venta los jamones y paletillas, por considerarlos como artículos de lujo, hace preciso, una vez concluido el plazo que para verificar la matanza familiar se dió, rectificar algunas de las disposiciones vigentes en esta materia.

En su virtud, esta Comisaría General ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza a los productores que cumpliendo lo dispuesto en la Circular 251, hubiesen verificado matanza domiciliaria o familiar, para vender los jamones y paletillas que no se destinen a su consumo.

Artículo 2.º Podrán adquirir dichos productos, los recoveros al servicio de almacenistas-jamoneros,

o éstos siempre que estén debidamente matriculados para el comercio de dichos artículos, y lo ejercieren en años anteriores.

Artículo 3.º Tanto las compras, como las existencias en almacén y movimiento de jamones y paletillas, deberán ser declarados en las Comisarias de Recursos correspondientes, para lo cual, estos Organismos exigirán a los citados almacenistas los datos que consideren precisos, con objeto de llevar en todo momento el control de compras y ventas que aquéllos realicen.

Artículo 4.º Será requisito indispensable para la circulación de jamones y paletillas, procedentes de matanzas familiares, las guías sanitaria y de circulación correspondientes, que se darán, siempre que se justifiquen documentalmente, el haber adquirido los jamones a personas que necesariamente habrán de reunir la condición de productores.

Artículo 5.º Los almacenistas de jamones, podrán vender libremente éstos, a los precios fijados para los mismos, dando cuenta posteriormente a las Comisarias de Recursos, de los compradores y sus domicilios, siendo requisito indispensable que los jamones y paletillas lleven la correspondiente guía de circulación.

Artículo 6.º Mensualmente, remitirán las Comisarias de Recursos a este Centro, estados detallados del movimiento habido en las provincias de su Zona, de jamones y paletillas, con indicación de los puntos a los cuales se han remitido aquéllos.

Artículo 7.º Queda anulado, en lo referente a jamones y paletillas, el artículo 8.º de la Circular número 251.

V. I. dará las órdenes oportunas para el conocimiento y exacto cumplimiento de lo dispuesto en esta Circular.»

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Guadalajara 3 de Marzo de 1942.

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

SINDICATO NACIONAL DE LA PIEL**Delegación provincial de Guadalajara**

Se pone en conocimiento de todos los Zapateros de Sigüenza, Molina de Aragón, Atienza, Cifuentes y sus respectivos partidos, pueden pasar a recoger el cupo de suela, que este Sindicato provincial de la Piel les ha asignado, por los almacenes de «Nieta de Luciano Toro», sitos en Sigüenza.

Advirtiéndose que, todos los referidos Zapateros, para retirar la suela que les corresponde, deben de presentar documento acreditativo de ejercer dicha profesión.

Guadalajara 26 de Febrero de 1942.—El Representante provincial, A. García León. 506

Ayuntamientos**PASTRANA**

El día 10 de Marzo próximo, a las once horas, tendrá lugar la Junta de representantes de los Ayuntamientos de este partido judicial, en la Casa Consistorial de esta localidad, para censurar las cuentas de gastos de Administración de Justicia, así como la del presupuesto de gastos e ingresos de dicha Administración de Justicia, correspondientes al ejercicio de 1941 la primera y de 1942 el segundo.

Se pone en conocimiento de los Ayuntamientos, que se celebrará la reunión con el número de los que asistan, para la cual quedan citados por medio de la presente.

Pastrana 26 de Febrero de 1942.—El Alcalde Nacional, ilegible. 504

CORTES DE TAJUÑA

Subasta de un puente sobre el río Tajuña

El Ayuntamiento con anuencia del vecindario, en sesión celebrada el día diez de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos, ha acordado sacar a pública subasta, por publicarse otra anterior después del plazo señalado, la construcción de un puente sobre el río Tajuña, en las inmediaciones de este pueblo, con arreglo a los planos, memoria y presupuesto que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento, confeccionado por el señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia de Guadalajara.

La subasta tendrá lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los quince días justos en que sea inserta en el «Boletín Oficial» de esta provincia de Guadalajara y hora de las doce, bajo la presidencia de la Comisión Gestora, admitiéndose pliegos hasta dicha hora, cuyas condiciones obran también en esta Secretaría juntamente con el proyecto y presupuesto.

Cortes de Tajuña 18 de Febrero de 1942.—El Alcalde-Presidente, Rafael Morales. 513

(Derechos de inserción, 10'75 ptas)

VIÑUELAS

El Alcalde-Presidente de la Comisión Gestora de esta villa de Viñuelas.

Hago saber: Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, la Comisión gestora que me honro en presidir, en sesión del día 16 del actual, acordó designar Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el corriente año, habiendo correspondido a los señores siguientes:

Parte real.—Don Damián Viñuelas López, don Valentín Pascual Gil, don Julián Pascual Heranz, don Ramón Coello Madrigal.

Parte personal.—Don Lucio Fernández Sudeña,

don Manuel Fernández Pascual, don Modesto Bedoya García, don Manuel Osona Collado.

Los documentos que han servido de base para la designación, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de siete días hábiles.

Se invita a los contribuyentes de este término, tanto vecinos como forasteros, para que en el plazo de diez días presenten en esta Secretaría, declaraciones juradas de las utilidades que obtengan por todos conceptos; advirtiéndoles que, de no hacerlo, les serán estimadas por las respectivas Comisiones, sin derecho a reclamación contra la referida estimación.

Viñuelas 20 de Febrero de 1942.—El Alcalde, Celedonio Fernández. 479

LAS INVIERNAS

El Alcalde de la Comisión gestora de Las Inviernas.

Hago saber: Que la citada Corporación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo número 489 del vigente Estatuto municipal, en sesión del día de hoy, procedió a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año actual, correspondiendo serles a los señores siguientes:

Parte real.—Don Adrián Villaverde Ortega, don Calixto Villaverde Sotodosos, don Antonio Flores Bueno y don Damián López Escacha.

Parte personal.—Don Julián Pariente Rojo, don Quintín Villaverde Algora, don Alejandro López Carrascosa y don Agapito Rodríguez Foguez.

Los documentos que han servido de base para las anteriores designaciones, quedan expuestos al público, por término de siete días, para oír reclamaciones.

El proceso para la constitución de dichas Comisiones continuará durante los días siguientes:

Día 20 del mes actual, posesión de Vocales natos y formación de listas electorales.

Día 27, de las trece a las catorce horas, elección de Vocales electos.

Día 6 de Marzo, a la misma hora, constitución definitiva de las Comisiones.

Día 13 de Marzo, a las trece horas, constitución de la Junta general del repartimiento.

Se requiere a todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que perciban rentas u obtengan utilidades en el término, presenten desde el día 14 al 20 de Marzo, ambos inclusive, las declaraciones juradas de sus utilidades; advertidos de que, de no hacerlo, les serán fijadas de acuerdo con los documentos y datos obrantes en esta Secretaría.

Las Inviernas 13 de Febrero de 1942.—El Alcalde, Francisco T. Coves. 378

GALAPAGOS

El Alcalde-Presidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento de Galápagos.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, la Corporación que presido, en sesión del día 20 del actual, acordó designar Vocales natos de las Comisiones de evaluación, a los señores siguientes:

Parte real.—Don Manuel de las Heras Montalvo, don Mateo Moreno Redondo, Marqués de Zahara Hdros. y Julián Caballero Abajo.

Parte personal.—Don Jesús Moreno Redondo, don Mariano Torija y don Francisco Abajo de Blas.

Los documentos que han servido de base para hacer dichas designaciones, quedan expuestos al público, en esta Secretaría, por siete días.

El proceso para la constitución de dichas Comisiones, continuará los siguientes días:

El día 1.º de Marzo, a las once horas, posesión de Vocales natos y formación de las listas de electores.

Del 1.º al 5 del mismo, exposición al público de las expresadas listas.

El día 8 del expresado mes, de las diez a las catorce horas, elección de Vocales electos.

El día 17 del mismo, a las once horas, constitución definitiva de las Comisiones.

El día 23, a la misma hora, constitución definitiva de la Junta general del repartimiento.

Se invita a todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, para que en el término de diez días, contados desde esta fecha, presenten en esta Alcaldía declaraciones juradas de utilidades; apercibidos que, de no hacerlo, les serán estimadas por las respectivas Comisiones.

La ordenanza que ha de servir de base para el repartimiento, queda expuesto al público, por quince días, para oír reclamaciones.

Galápagos 21 de Febrero de 1942.—El Alcalde, S. Martín. 422

SACEDON.—Edicto

REPARTIMIENTO girado entre los pueblos de este partido judicial, para cubrir el déficit del presupuesto de gastos de Administración de Justicia para el año actual, tomando por base la contribución rústica y urbana, según lo previene la Orden de 12 de Noviembre de 1874:

PUEBLOS	Contribución que satisfacen		CUOTA anual	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Alcocer.....	36802	15	931	09
Alique.....	3116	85	78	83
Alocén.....	9157	21	231	67
Alhóndiga.....	11603	07	293	55
Auñón.....	28701	51	726	13
Berninches.....	14398	48	364	26
Casasana.....	6411	38	172	19
Castilforte.....	8462	78	214	08
Córcoles.....	13851	73	350	43
Chillarón del Rey.....	9243	80	233	84
Durón.....	14582	15	368	92
Escamilla.....	14759	83	373	40
Hontanillas.....	3412	25	86	32
Mantiel.....	7571	33	191	54
Millana.....	14356	62	363	20
Olivar (El).....	7708	19	195	01
Pareja.....	22818	36	577	29
Poyos.....	9519	41	240	83
Recuenco (El).....	11161	42	282	37
Sacedón.....	41160	59	1041	34
Salmerón.....	29031	13	734	40
Torronteras.....	1603	32	40	45
Villaescusa de Palositos.....	4382	98	110	86
Totales ...	323816	54	8202	00

Asciende el presente repartimiento, la cantidad de ocho mil doscientas dos pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, rogando a los Ayuntamientos satisfagan el primer semestre y lo que adeudan de años anteriores durante el mes de Marzo próximo, con el fin de poder atender las obligaciones consignadas en el presupuesto arriba citado; pues en caso contrario y sin más aviso, se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Sacedón 24 de Febrero de 1942.—El Alcalde, Toribio Molina. 509

Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

PASTRANA.—Edicto

Por el presente edicto se cita y emplaza al Médico de Asistencia Pública Domiciliaria de Pastrana don Francisco Palenzuela Sáinz, vecino de Madrid, para que en el plazo de quince días, a contar de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezca ante este Juzgado Instructor, sito en Pastrana, calle de Moratín, número 3, quedando advertido de que transcurrido este plazo sin haberlo efectuarlo, se continuará sin su audiencia la tramitación del expediente.

Pastrana 23 de Febrero de 1942.—Instructor, Manuel Pérez Corral.

JUZGADO INSTRUCTOR DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE GUADALAJARA

= Edicto =

Por medio del presente se cita, llama y emplaza al inculcado en el expediente 173-942, Juan Estrada Viñas, vecino de Moratilla de Henares (Guadalajara) y actualmente en ignorado paradero, a fin de que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado, Plaza de los Caídos, 7, segundo izquierda, con objeto de darle lectura de los cargos que le resultan, los conteste y se defienda; apercibido, que de no comparecer, se proseguirá la tramitación del expediente sin más citarle ni oírle y le pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

Y para su publicación en los «Boletines Oficiales del Estado» y de esta provincia, expido el presente en Guadalajara a dieciocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez instructor, Mauro J. de Irizar. 426

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MADRID

Don Antonio Carrasco Cobo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid.

Por el presente edicto, hago saber que, por este Tribunal y en el expediente número 166-40, seguido contra Nicasio Martínez Varona, se ha dictado auto con esta fecha, cuya parte dispositiva, dice:

«Se acuerda: Que se pongan los autos de manifiesto en Secretaría, por término de TRES DIAS, para que el inculcado, en paradero desconocido, o sus familiares, se instruyan y puedan formular, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa, notificándose esta resolución por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara y que se fijarán en el tablón de anuncios de este Tribunal y del Juzgado Instructor, librándose las oportunas órdenes al efecto.—Lo acordaron y firmar los señores del margen, de que certifico.—M. G. Ruiz.—Fermín Lozano.—A. Senra. Rubricados.»

Y para que sirva de notificación a los herederos del inculcado Nicasio Martínez Varona, se hace público por el presente, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara.

Dado en Madrid a 24 de Febrero de 1942.—El Secretario, Antonio Carrasco.—V.º B.º—El Presidente, M. G. Ruiz. 510

= Edicto =

Por haber satisfecho totalmente la sanción de doscientas cincuenta pesetas, que le fué impuesta por este Tribunal a Maximina Gismera Cárdenas, en sen-

tencia de fecha 11 de Febrero de 1942, con motivo de expediente de responsabilidad civil, ha recobrado dicha inculpada la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Madrid, a 27 de Febrero de 1942.—El Secretario, Antonio Carrasco.—V.º B.º—El Presidente, Manuel Jiménez-Ruiz. 520

MADRID.—JUZGADO MILITAR NUM. 30

= Requisitoria =

El Juez del Juzgado militar número 30, sito en Piamonte, 2, cita de comparecencia ante el mismo, en el plazo de diez días, a partir de la presente publicación, a Mauricio García Díaz, de 36 años de edad, casado, natural de Huertahernando (Guadalajara), para responder en los cargos que le aparecen en autos; bajo apercibimiento que, de no aparecer, será declarado rebelde.

Madrid, a 25 de Febrero de 1942.—El Comandante Juez, Angel Pereira. 508

EDICTOS

Los Recaudadores de Hacienda de los pueblos que a continuación se citan, hacen saber:

Que en los expedientes que se instruyen por débitos de contribución rústica y urbana, correspondiente a varios años, se ha dictado la siguiente

Providencia: Resultando desconocidos los paraderos de los deudores que a continuación se relacionan, así como no haber persona alguna que les represente en las localidades que se mencionan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, se requiere a los referidos deudores para que, en el plazo de ocho días, comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante; con la advertencia de que, si no lo hicieren en dicho plazo, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad, en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales.

Lo que se hace público en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho Cuerpo legal.

= Nombres de los deudores =

ATIENZA

Acisclo de Mingo, Agapito Delgado Beato, Alejandro Collado Clemente, Alejandro Mingo Manzanero, Andrés de S. Juan, Anacleto Somolinos, Andrés Galán, Aniceta Muñoz Toledano, Antonio Bermejo Baras, Antonio Cabellos Asenjo, Antonio Cabellos Pérez, Antonio Mingo Galán, Antonio Yagüe, Atanasio Manzanero, Bernardino Peral Benito, Benigno Sancho Francisco, Bonifacio Delgado de Mingo, Braulio Serrano Gómez, Briones (Hermanos), Carlos Alonso García, Casilda Gonzalo Cabellos, Carlos Sancho Barrio, Cayetano Esteban Marcos, Cayetano Romanillos, Cipriano Gismera, Domingo Cabellos, Eustaquio Somolinos, Feliciano Vesperinas, Felipe Garcés Olmedillas, Felipe Gómez Salvador, Felipe Hernando, Felipe Somolinos y Compañeros, Francisco Hernando, Francisco y Andrés García, Francisco Aparicio Nieto, Francisco y Esteban Rodríguez, Francisco Baras Ruiz, Francisco Delgado Delgado, Francisco Nicolás Francisco, Francisco Ranz Romanillos, Francisco Mateo Marín, Gil Somolinos López, Gregorio Pascual, Hilario Sánchez, Isidro Heras (Hdros.), Jacinto Chicharro, Jerónimo Correas, Jerónimo Hernando, Joaquín Rodríguez, José Francisco

Nicolás, José López Lozano, José Mangada, Josefa Benito, Juan Alonso Mingo, Juan Aparicio Somolinos, Juan del Río Bermejo, Juan Rodríguez Gómez, Julián Muñoz Somolinos, Julián Rodrigo Nicolás, Julián Ruiz Torronteras, Leandro Manzanero, Leonardo Muñoz, Lope Gismera, Luisa Cabellos Pérez, Luis Gómez de Mingo, Manuel Cabellos Asenjo, Manuel Esteban Olmedillas, Manuel Mangada, Manuel Pascual Olmedillas, Marcos Sancho Barrio, María Asenjo Borlaf, Mariano de la Fuente Gismera, Mariano García Tenaguillo, Mariano Madrigal Esteban, Mariano Madrigal Infante, Mariano Pascual, Mariano Rodríguez Esteban, Martín Ruiz, Mateo Cabellos Asenjo, Miguel Vega Romanillos, Pablo Gismera Castillo, Narciso Rodríguez Esteban, Nemesio Gómez Chicharro, Pablo Alonso Herreros, Nicomedes Mingo Mínguez, Paulino Muñoz, Pedro Alonso, Pablo Molinero Cabellos, Pedro Esteban Rodríguez, Pedro Fuentes Catalán, Pedro Gonzalo Romanillos, Pedro Fuentes Gómez, Pedro Garcés del Río, Pedro Lázaro Fuentes, Plácido Martínez, Rafael Francisco Dolado, Rafael Romanillos, Prudencio Ramos, Roque Heras, Sandalio Cabellos Andrés, Santiago Esteban, Santiago y Juan Romanillos, Santos Ruiz Alonso, Saturnino Casas, Saturnino de Francisco, Segundo de la Fuente, Segundo Romero Montero, Tomás Ranz Sanz, Vicenta Hernando, Vicente Ruiz Ranz, Vicente Gismera Cardenal, Vicente Ramos Cabellos, Vicente Rodríguez Pérez, Victoriano Garay Infante, Víctor Francisco Sancho, Narciso Esteban, Luis Lozano. 369

GUIJOSA

Victoriano Antón y Celestino, Francisco Cabezeulo Cardenal, Leoncio Fernández, Dionisio Fernández García, Pedro Gallego, Jesús Martín Martín, Carmen Pérez Hernando, José Rodríguez Álvarez, Martín Rodríguez Álvarez; Ignacio Sánchez y Segundo. 200

CORTES DE TAJUÑA

Fermín Antón Calvo, Agustín Barbas Barbas, Jerónimo Bermejo de Francisco, Casimiro Bermejo Notario, Antero Carrascosa Martínez, Francisco Cacho de León, Nicanor Gil Gil, Aniceto Gallego Gil, Tomás Grupeli, Claudio Mayo Lluva, Feliciano Martínez Gil, León Martínez Gil, Wenceslao Martínez Gil, Feliciano Rata Gil, Pío Recuero, Eustaquio Soneira Gil, Miguel Sánchez Ambrona, Ventura Torrubiano. 201

ANGUITA

Félix Alda Rebollo, Celestina Alda Rebollo, Asunción Alda, Esteban Alda Giménez, José Andrés Huerta, Francisco Azañón García, Angel Bermejo Adradas, Fulgencia Bermejo Pasamón, Domingo Caba Valero, Gordiano Caba Valero, Pedro Caba de Ibar, Pedro Caba Villar, Saturio Carrera Diez, Vicente Clemente Alda, Alejandro Clemente, Amparo y Félix, Vicente Chamorro Caba, Benito Chamorro Sacristán, Marcos Diez, Mariano Diez, Mariano Diez Rebollo, Jorge Diez Ballesteros, Prudencio Diez Carrera, Gregorio García Nicolás, Petra García Serrano, Sinfrosa García Serrano, Aniceto González Escalera, Lázaro Hernando Blasco, Faustina Heredia Martínez, Jerónimo Hernando Merodio, Francisco Ibáñez Galán, Apolonia Latorre Pasamón, Esteban Latorre Pasamón, Antonia Lozano Lozano, Julián Langa Herguido, Bernardino Lluva Caba, Braulio Lluva Lluva, Federico Macho Asenjo, Gregorio Medina Azañón, Cecilio Molina Benítez, Eugenio Ortega Caba, Anacleto Pasamón Martínez, Máxima Pasamón Oteo, Librada Pasamón Pasamón, Lino Pérez López, Catalina Sanz Serrano, Fermín Serrano y Bonifacio, Angel Sobrino Cañadas, José Sobrino Sobrino. 203

GUADALAJARA.—IMP. PROVINCIAL.